

125-19.61

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-17-2024**

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Octubre de 2024**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Directora Operativo de Participación Ciudadana

Cindi Yolima Ortiz Gordillo

Representante Legal de la Entidad Auditada
Municipio de Pradera Valle del Cauca

Francisco Javier Guzmán Figueroa

Auditor

María Elva Blandón Álzate

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	4
3. LABORES REALIZADAS.....	5
4. ANALISIS JURIDICO	9
5. HALLAZGOS	10
6. CONCLUSIONES	11
7. ANEXOS.....	14

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe Final de la denuncia con radicado SADE 2024000690 - DC-17-2024, en la cual se denuncia:

“ (...) La Tesorería del Municipio de Pradera Valle CERTIFICO los intereses de mora cancelados por lo inoportuno de los pagos de cuotas mensuales a las entidades financieras... Banco de Bogotá \$20.805.644 INFIVALLE crédito y fomento (vigente) intereses de mora generados en el 2023 por valor de \$98.111.819”

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4 - 5 del Decreto Ley 403 de 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACION

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió por correo electrónico comunicado de respuesta al informe de Gestión que entregó la Administración saliente del periodo de Gobierno 2020-2023, del Municipio de Pradera Valle del Cauca, con radicado Interno SADE 202400690 del 06 de marzo de 2024 - SIA ATC 262024000141 - DC-17-2024.

Que mediante Memorando de asignación para la atención de la Denuncia Ciudadana DC-017-2024, la Directora Operativa de Participación Ciudadana, comisionó a la Profesional Especializada, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para determinar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó requerimiento de documentación a la Administración Municipal de Pradera Valle del Cauca, con el objetivo de verificar los hechos denunciados, presuntas irregularidades en la cancelación de intereses de mora por la inoportunidad de los pagos de cuotas mensuales a las entidades

financieras como son: Banco de Bogotá, por valor de **\$20.805.644,00** e Infivalle, crédito y fomento (vigente) cancelados en el 2023 por valor de **\$98.111.819,00**

3. LABORES REALIZADAS

Mediante documento radicado SADE 202400996 fechado 22 de marzo de 2024, se requirió al Sujeto de Control, información documental consistente en:

Al 31 de diciembre de 2023, el municipio de Pradera Valle, presentaba mora en el cumplimiento de sus obligaciones con las entidades: Infivalle y Banco de Bogotá, Certificar y cuantificar el probable detrimento por concepto de Intereses moratorios cancelados a las enunciadas entidades financieras. Documente la respuesta.

Respuesta

El 01 de abril de 2024, la Administración Municipal de Pradera Valle del Cauca, dio respuesta a solicitud, manifestando lo siguiente:

“Por medio del presente, y en cumplimiento con lo establecido por la solicitud correspondiente, me dirijo a usted en calidad de Tesorero – General de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pradera - Valle del Cauca, para certificar que los intereses de mora cancelados durante la vigencia 2023 al Banco de Bogotá e Infivalle Crédito y Fomento, por parte de la Alcaldía del Municipio de Pradera.

En el anexo No.1 y 2 que se encuentra después de la firma de este oficio, se relaciona a certificación de los intereses moratorios generados al cierre de la vigencia 2023 por obligaciones financiera con las entidades a) Banco de Bogotá y b) Infivalle Crédito y Fomento, los cuales causaron un presunto detrimento.

Los detalles de los intereses de mora pagado por el no pago oportuno de las cuotas mensuales a las entidades mencionadas se especifican a continuación:

1- Banco de Bogotá:

- Crédito No.00000756828212 (CREDITO DE TESORERIA)
- Producto M039 – Liquidez 18 meses
- Fecha de Inicio: 31/08/2022
- Fecha de Vencimiento 29/09/23
- Valor del Crédito tasa corriente: \$920.000.000,00
- Tasa corriente Nominal: 17,3350000
- Tasa Efectiva Anual 19,0601629
- Tasa de mora efectiva anual: 43,2945900
- INCLUIDO EN EL DEFECIT 2024:

Capital	\$141.538.462, 00
Intereses	7.169.193,55

Total, de Intereses de mora generados en el año 2023: **\$20.805.644,00** (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS) MCTE.

2- INFIVALLE – Crédito y Fomento (VIGENTE)

- Total, de intereses de mora generados en el año 2023: **\$98.111.819,00** (NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS) MCTE.

Por favor, tenga en cuenta que los montos detallados anteriormente han sido verificados y certificados por esta oficina”.

La operadora Jurídica, solicito a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, la comisión para la práctica de Visita Fiscal al Municipio de Pradera Valle del Cauca, autorizada mediante Resolución No.247 fechada 24 de abril de 2024, a practicarse el 02 de mayo de 2024, con el fin de recaudar pruebas documentales.

Visita Fiscal

Se practicó Visita Fiscal el 2 de mayo de 2024, a la Administración Municipal de Pradera Valle del Cauca, con el fin de indagar sobre las presuntas irregularidades en el pago de Intereses Moratorios cancelados al Banco de Bogotá e Infivalle Crédito y Fomento, por parte de la Alcaldía del Municipio de Pradera.

En las actividades Realizadas se solicitó pruebas documentales como:

- *Etapa de Planeación - proyecto*
- *Acuerdo Municipal aprobación de Empréstitos*
- *Justificación del préstamo destinación*
- *Desembolso por entidades financiera (Banco de Bogotá, Infivalle)*
- *Relación de pagos a las entidades financieras*
- *Explicación del no pago oportuno de las obligaciones que generaron el pago de intereses moratorios*
- *Actuaciones Administrativas para el pago*
- *Estado actual de los créditos*

Informe Relacionado con los créditos de Infivalle y Banco de Bogotá.

Se realizó reunión con el Secretario de Hacienda y Tesorero, informar detalladamente la situación relacionada con los créditos adquiridos por el Municipio de Pradera – Valle del Cauca, con las entidades INFIVALLE y Banco de Bogotá.

“Se abordarán diversos aspectos que incluyeron en la generación de intereses moratorios y los embargos, así como las medidas adoptadas para resolver estas dificultades.

Contexto de los Créditos

El crédito con Infivalle fue autorizado mediante el Acuerdo No.009 de 2017, mientras que el crédito con el Banco de Bogotá, se realizó a través de un crédito de Tesorería. Estos créditos inicialmente se empezaron a cumplir de acuerdo a las cuotas reportadas por cada institución financiera, sin embargo, debido a diversas situaciones presentadas a continuación se presentó en la mora de algunas de sus cuotas:

PANDEMIA

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el brote de enfermedad por Coronavirus -COVID-A9 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su programación y la escala de trasmisión.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, en todo el Territorio Nacional, hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que, de conformidad con la declaración conjunta del 27 de marzo de 2020, el presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la directora gerente del Fondo Monetario Internacional, mencionan:

“Estamos en una situación sin precedentes en la que una Pandemia Mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021.”.

Los efectos económicos negativos generados por la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID -19 a los habitantes del territorio Nacional requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza

Dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se debieron adoptar medidas extraordinarias que permitieran la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que la crisis generada por la presencia del nuevo coronavirus COVID – 19 en el territorio nacional impacto de manera negativa a todos los sectores de la economía nacional, realizando su desempeño y disminuyendo de

manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones laborales, comerciales y tributarias.

Que conforme a la Ley 617 de 2000, en su artículo 3º- indica que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes del libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional.

De acuerdo a lo anterior esta situación generó un impacto económico muy fuerte en el Municipio de Pradera, toda vez que se disminuyeron ostensiblemente los ingresos por impuestos y se tuvo que afrontar diversas situaciones de contingencia de acuerdo a lo determinado por el Gobierno Nacional,

Por otro lado, es importante mencionar que de acuerdo al Decreto 678 de 2020, emanado de la Presidencia de la República, el municipio de Pradera adoptó mediante Decreto 050 de 2020 un alivio tributario para los contribuyentes morosos lo cual generó una disminución en el recaudo de los recursos propios presupuestados. Por lo cual no se logró el recaudo de lo que normalmente se recaudaba en años anteriores, lo cual generó un desequilibrio frente a lo planificado en el cumplimiento de todas las obligaciones.

INTERESES

El Municipio de Pradera Valle del Cauca, celebró un Contrato de Empréstito de Fomento con INFIVALLE, para ejecutar 3 grandes obras en el Municipio de Pradera, con las siguientes condiciones financieras: Plazo a 10 años una tasa de interés pactada así: DTF+3.5 (cabe anotar que la DTF del momento estaba en el 5.21%, situación muy favorable, en su momento para acceder a este empréstito.

Pero debido, a la crisis mundial generada por la pos – pandemia, el Banco de la República determinó el crecimiento en las tasas de los intereses corrientes generando un crecimiento desorbitado, afectando fuertemente la tasa de interés del empréstito se pasó de 5.21% a 13.7% (2022) y al 12.69% (2023). Esta situación golpeo fuertemente nuestras finanzas ya que se venía arrastrando un déficit presupuestal por los bajos recaudos en pandemia y después de ella.

EMBARGOS

El Municipio de Pradera, en el Marco del Territorio Nacional, es de sexta categoría, donde los ingresos que perciben del orden nacional y son escasos, igualmente el ingreso de los recursos propios es muy limitado ya que con estos recursos se deben disponer para la inversión en lo que concierne al cumplimiento de metas y planes de acción de las diferentes secretarías en el Plan de Desarrollo, igualmente cubrir parte de los gastos de funcionamiento de la administración.

Por otro lado, mediante el proceso RL00549879 el día 24 de octubre de 2022 se decretó el embargo de todas las cuentas del municipio de Pradera Valle del Cauca, por parte de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca CVC por un valor de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$1.028.000.000). Por otro lado tenemos los embargos por parte de FONPRECON por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$332.057.284), MUNICIPIO DE PALMIRA, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$133.068.246), Juzgado 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE

CALI por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000) Y JUZGAGO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO , por valor de CINCUENTA MILONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000).

Adicionalmente en el mes de noviembre el municipio de Pradera tuvo que realizar la liquidación de 68 funcionarios que fueron declarados insubsistentes como resultados del concurso de méritos municipio PDET. De acuerdo a lo anterior es pertinente mencionar que el municipio de Pradera paso por una situación económica difícil, es por ello que se retrasó un poco el pago de los salario y obligaciones.

Sin embargo, es imperativo destacar que, frente a esta coyuntura desafiante el municipio de Pradera ha emprendido acciones concretas y estratégicas para revertir esta situación adversa. En primer lugar, se ha realizado una solicitud para la liberación de recursos relacionados con el DESAHORRO, lo cual representaría un alivio significativo para las finanzas municipales.

Además, se ha identificado un saldo a favor con el Ministerio de Transporte derivado de la aplicación de unos títulos judiciales, cuya liberación permitiría fortalecer el flujo de efectivo del municipio y mitigar los efectos del déficit presupuestario.

Asimismo, se han implementado medidas de cobro coactivo dirigidas a los contribuyentes en mora, con el fin de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este enfoque proactivo busca garantizar que los recursos necesarios ingresen a las arcas municipales de manera oportuna y consistente, permitiendo así honrar las obligaciones pendientes de forma responsable.

En virtud de estas acciones estratégicas y la gestión diligente de las finanzas municipales, es importante destacar que en la actualidad el municipio se encuentra en situaciones de paz y salvo con el crédito otorgado por Banco de Bogotá, además de estar al día en el pago de las cuotas correspondientes al crédito con INFIVALLE.”

4. ANALISIS JURIDICO

El Concejo Municipal de Pradera Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Procedió a dar Autorización mediante Acuerdo Municipal No.009 del 06 de septiembre de 2017, al alcalde del respectivo municipio, el cupo de endeudamiento, la negociación y celebración de un contrato de Empréstito con destino a la Financiación de Proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo Municipal.

El cupo de endeudamiento, la negociación y celebración de un contrato de Empréstito con destino a renovación del Parque Principal Simón Bolívar, construcción del nuevo servicio

de urgencias del Hospital San Roque y adecuación y mejoramiento del Estadio Salustino Reyes Caicedo de Pradera Valle, según lo determinado en el Plan de Desarrollo Municipal, hasta por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) MCTE.

Los recursos comprometidos para la autorización del Crédito y pago de intereses, estarán proyectados anualmente en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Pradera y los respectivos Marcos Fiscales, durante el tiempo que dure el presente crédito

5. HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal

Pago de Intereses moratorios

Condición

El Municipio de Pradera Valle del Cauca, en la vigencia 2023, canceló por concepto de intereses moratorios, por incumplimiento oportuna de las obligaciones financiera a las siguientes entidades:

Banco de Bogotá:

- Crédito No.00000756828212 (CREDITO DE TESORERIA)
- Producto M039 – Liquidez 18 meses
- Fecha de Inicio: 31/08/2022
- Fecha de Vencimiento 29/09/23
- Valor del Crédito tasa corriente: \$920.000.000,00
- Tasa corriente Nominal: 17,3350000
- Tasa Efectiva Anual 19,0601629
- Tasa de mora efectiva anual: 43,2945900
- INCLUIDO EN EL DEFECIT 2024:

Capital	\$141.538.462, 00
Intereses	7.169.193,55

Total, de Intereses de mora generados en el año 2023: \$20.805.644,00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS) MCTE.

INFIVALLE – Crédito y Fomento (VIGENTE)

Total, de intereses de mora generados en el año 2023: \$98.111.819 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS) MCTE.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209 (principio de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad)

Ley 87 de 1993, artículo 1 literal a y e

Causa

Ausencia de mecanismo de seguimiento, verificación y control por parte del área financiera, que no permiten advertir esta situación oportunamente y evitar que se materialicen.

Efecto

Incertidumbre de la información y situación financiera de la entidad que puedan afectar la toma de decisiones y pérdida de recursos.

Los hechos descritos configuran un Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$118.917.463,00** discriminado así:

Banco de Bogotá	\$ 20.805.644,00
Infivalle	98.111.819,00
Total	\$118.917.463,00

6. CONCLUSIONES

Una vez analizado el acervo probatorio, allegado por la Administración Municipal de Pradera Valle del Cauca, se procedió a evaluar el cumplimiento normativo vigente, ante el trámite de la Denuncia Ciudadana DC-17-2024, y de esta manera proceder a dar respuesta a las inquietudes expuestas por el denunciante del Municipio de Pradera Valle, donde manifiesta lo siguiente:

“(...) La Tesorería del Municipio de Pradera Valle CERTIFICO los intereses de mora cancelados por lo inoportuno de los pagos de cuotas mensuales a las entidades financieras... Banco de Bogotá \$20.805.644 INFIVALLE crédito y fomento (vigente) intereses de mora generados en el 2023, por valor de \$98.111.819”.

Acuerdo No.009 de septiembre 06 de 2017, que confiere el cupo de endeudamiento, la negociación y celebración de un contrato de Empréstito con destino a renovación del Parque Principal Simón Bolívar, construcción del nuevo servicio de urgencias del Hospital San Roque y adecuación y mejoramiento del Estadio Salustino Reyes Caicedo de Pradera Valle, según lo determinado en el Plan de Desarrollo Municipal, hasta por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) MCTE.

El Acuerdo fue discutido por el Concejo Municipal de Pradera – Valle del Cauca, en dos sesiones, celebradas los días 25 y 31 de agosto de 2017, sancionado el día 08 de septiembre de 2017 por el señor Alcalde y publicado en los distintos medios de comunicación municipal de Pradera, los días 08, 11 y 12 de septiembre de 2017. Dando cumplimiento a los artículos 73, 76 y 91 de la Ley 136 de 1994 lo que regula lo relativo a los debates, sanción y publicación.

En cuanto a la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, del contenido del contrato estatal, establece: “(...) En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o la Ley.”

La Presente Ley 80 de 1993, en su artículo 41, Parágrafo 2º. – Operación de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en las leyes especiales, para efectos de la presente Ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. (...)”.

De acuerdo con lo anterior y respecto del objeto del Acuerdo No.009 de septiembre 06 de 2017 tenemos que este autoriza al señor alcalde de Pradera, para gestionar y contratar empréstitos hasta por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) MCTE, con empresas de crédito público o privado, negocie sus tasas de interés, plazos y planes de amortización, otorgar garantías, a su vez pignore las rentas propias del Municipio que se encuentran libre de afectación.

Se evidenció el concepto Jurídico al Acuerdo 009 de 2017, favorable por parte del Departamento Administrativo de Jurídica Subdirección de Representación Judicial – Gobernación del Valle.

Se suscribió Créditos con Infivalle y Banco de Bogotá. Estos créditos inicialmente se empezaron a cumplir de acuerdo a las cuotas pactadas por cada entidad financiera, sin embargo en la vigencia 2022, el Municipio empezó a retrasarse con los pagos y generar intereses moratorios por el no cumplimiento oportuno.

Banco de Bogotá:

Crédito No.0000075682821 (Crédito Tesorería)

Total, Intereses de mora generados en el año 2023 \$20.805.644,00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS) MCTE.

INFIVALLE – Crédito y Fomento (Vigente)

Total Intereses de mora generados en el año 2023 \$98.111.819,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS) MCTE.

Certificado por la Tesorería de Hacienda del Municipio de Pradera Valle del Cauca.

Se evidencio que dentro de las actuaciones administrativas por el actual alcalde, hizo las respectivas gestiones administrativas con las entidades Financieras, procediendo a cancelar los interese moratorios generados en la vigencia 2023, por el no pago oportuno de las obligaciones financieras con las dos entidades antes mencionadas, con el fin de no hacer más gravosa la situación económica del Municipio como es el reporte a las centrales de riesgos y hacer exigible las obligación mediante demandas judiciales.

Por lo anterior se determina un presunto detrimento patrimonial a las arcas del municipio de Pradera Valle del Cauca, por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 118.917.463,00.) MCTE.**

7. Anexo

a. Cuadro Resumen de Hallazgos

Cuadro No. 1. resumen de Hallazgos:

Municipio de Pradera Valle del Cauca								
Observaciones	titulo	A	D	P	S	BC	F	Presunto Detrimiento
1		1	1	0	0	0	1	\$118.917.463,00

Elaboro Equipo Auditor
Convenciones:

- Administrativo
- D. Disciplinario
- P. Penal
- S. Sancionatorio
- BC: Beneficio de Control Fiscal
- F. Fiscal